

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO.	0,50	" "
LINEA, O FRACCION.	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Convocando a concurso de méritos y servicios cinco plazas de Médicos Internos de la Beneficencia General con destino en el Hospital de la Princesa, de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 29 de octubre, se convoca a concurso de méritos y servicios, de conformidad con la vigente Ley de Presupuestos y Reglamentos del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General de 31 de marzo de 1925 y del de Médicos Internos y Alumnos de Prácticas, cinco plazas de Médicos Internos de la Beneficencia General, con destino en el Hospital de la Princesa de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir se detallan a continuación las condiciones necesarias para poder tomar parte en dicho concurso, forma de su celebración y demás reglas especiales a él referentes:

1.º El número de plazas a cubrir en el concurso de méritos y servicios es el de cinco, las cuales se cubrirán por el orden y en la forma que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo del corriente año.

2.º El plazo de presentación de solicitudes para los que pretendan tomar parte en el concurso es el de veinte días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse dichas instancias únicamente en esta Dirección General de Beneficencia, Sección de Beneficencia General, y a las horas exclusivamente de oficina. El plazo de resolución del concurso no podrá exceder de veinte días naturales, a contar del último de la admisión de instancias.

3.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de Beneficencia y Obras Sociales y acreditar mediante los correspondientes documentos los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser español.

b) Título de licenciado o doctor en Medicina, o copia notarial del mismo, justificando haber terminado la carrera dentro de los cinco últimos años.

c) Justificación de méritos y servicios.

d) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

e) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes..

f) Certificado de buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía, del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las correspondientes autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal.

4.º Al presentar las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán regresar en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales 50 pesetas, como cuota de inscripción, cuota que será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de concursantes, por acuerdo de esta Dirección General o del Tribunal, en su caso, por no reunir las condiciones exigidas.

5.º El período de permanencia en dichas plazas será el de cuatro años como máximo, renovables por mitad cada dos años, en la forma que determine la Dirección General, a propuesta del Cuerpo Facultativo.

6.º El Tribunal calificador estará compuesto del Presidente, tres Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General y otros tres Facultativos representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina y Colegio Oficial de Médicos, que a vista de los expedientes decidirán la adjudicación de las plazas indicadas a los que reúnan más méritos para desempeñarlas.

7.º El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de tres días, de terminado el examen concurso, la propuesta de nombramiento a favor de los designados.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.
El Director general, Manuel M. de Tena.

Administración provincial Gobierno Civil

Según comunica a este Centro el Delegado del Colegio de Gestores Administrativo en esta provincia, las Agencias que oficialmente vienen funcionando en esta provincia, son las siguientes:

Oviedo

Don José María Aparicio.
"Agencia Fernández - Tamés".
Don José Ramón Prieto Noriega.
Don Marcelino Fernández Busto.
Don Alfredo Fernández Busto.
Don Temistocles Miravalles Miranda.

Don Luis González Delgado (Agencia "Temis").

Don Antonio Martínez Alvarez.
Don Angel de las Cuevas Martínez (Agencia Triunfo.)
Don Juan Fernández Méndez.
Don Fernando Ramos Pérez.
Don Lino Santiago Uriá.
Don Manuel Valdés González (Agencia Valma).

En Gijón

Don José Ramón Prieto Noriega.
Don Enrique Riera Corral (Gestoría).

Don Joaquín Alvarez Pedrosa.
Don José Luis Cores Valdés.
Don Esteban Goyanes Cortina.

En su consecuencia se hace saber que no podrán realizar gestiones en los Centros oficiales, más que aquellos señores que estén debidamente colegiados y sus empleados, quienes acreditarán este extremo mediante el oportuno documento, o los propios interesados.

Oviedo, 12 de diciembre de 1942.-
El Gobernador civil,

César Guillén Lafuerza

Universidad de Oviedo

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el núm. tercero de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que por doña Manuela Sánchez Rubín, Directora del Colegio San Rafael, de esta capital, ha sido incoado expediente ante este Rectorado solicitando el reconoci-

miento legal del aludido Centro de Enseñanza privada.

Si alguna persona tuviera que oponer algún reparo a la tramitación de dicho expediente deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 10 de diciembre de 1942.-
El Rector, S. A. Gendín.

División Hidráulica del Norte de España

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 20 de julio del año actual, de don Urbano Alvarez Alonso, vecino de esta ciudad, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de 800 metros, contados a partir del punto frente al túnel pequeño de Peñalastra, del ferrocarril "Vasco - Asturiano", aguas arriba, en términos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), haciéndose la extracción por medio de recipientes, de tela metálica, a modo de cribas, manejadas a mano desde unas embarcaciones:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha 26 de agosto último, y en la Alcaldía de Mieres, por medio de edicto, se presentó una reclamación, suscrita por don Victoriano Alperi Menéndez, manifestando que la concesión solicitada por don Urbano Alvarez, solamente le quedan libres 250 metros, siendo los restantes o sean los 550 que faltan para completarlos 800 que pide, corresponden a una concesión que le fué otorgada al señor Alperi, con fecha 30 de agosto de 1940, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, inmediatamente aguas abajo del arroyo Nicolasa, en términos de Ablaña:

Resultando que puesta de manifiesto al solicitante la reclamación presentada la contesta, haciendo constar que tal reclamación es infundada y absurda, por no existir tales perjuicios,

toda vez que la concesión que tiene, se halla a unos 300 metros aguas arriba del tramo solicitado, no afectando por lo tanto a su instalación:

Resultando que la Asesoría Jurídica, estima, que proceda acceder a lo solicitado en los límites y condiciones propuestas en el informe técnico:

Considerando que la reclamación presentada carece de fundamento por hallarnos de acuerdo con lo que dice el interesado en su escrito de descargos:

Considerando que la extracción se verificará por medio de recipientes metálicos a medio de cribas, manejados a mano desde embarcaciones, que irán sujetas a un cable anclado en ambas márgenes del río:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión y que la Administración puede conceder la autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales de referencia, siempre que sea a título precario, toda vez, que tampoco haya en el tramo afectado navegación ni flotación:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Decreto de 16 de noviembre de 1900, Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes,

Esta Jefatura, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Urbano Alvarez Alonso, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de 800 metros, contados a partir del punto frente al túnel pequeño, de Peñalastra, del ferrocarril "Vasco - Asturiano", aguas arriba, en términos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), bajo las condiciones siguientes:

1.^a La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica a modo de cribas, manejadas a mano desde embarcaciones, sin excavar en el álveo del río.

2.^a La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso le dé derecho a establecer servidumbre de ninguna clase.

3.^a Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

4.^a La explotación de este aprovechamiento estará sujeta a la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.^a Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del conce-

sionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario, las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizado en el expediente, se otorga definitivamente la autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 2 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.—Es copia. — El Ingeniero Jefe.

AGUAS TERRESTRES INSCRIPCION DE APROVECHAMIENTO Anuncio

Don José Arias García, Gerente de la Sociedad "Hijos de Carlos Arias", domiciliada en Pravia (Oviedo), solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza la citada Sociedad con aguas del reguero del Rosico, con destino al accionamiento de un molino harinero de dos juegos de piedras llamado Del Rosico.

El aprovechamiento se realiza derivando las aguas en el sitio denominado El Rosico, en Doñapalla, del Ayuntamiento de Pravia, por medio de una presa construida de piedra y cemento. El canal de conducción tiene una longitud de unos cien metros y el salto producido es de ocho metros.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Pravia o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle de Doctor Casal, número 2, tercero.

Oviedo, 9 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Delegación Regional de Trabajo

Reglamentación de Banca

Como complemento de la Disposición adicional 1.^a del Reglamento, adoptado para la Banca privada, con fecha 28 de abril último, la Dirección general de Trabajo, en 26 de noviembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 5 del actual), ha resuelto lo siguiente:

Ha llegado a conocimiento de esta Dirección general, que buen número de Empresas bancarias no han computado el importe del plus de carencia equivalente al 20 por 100 para determinación de la nómina total, a efectos de fijación del plus de cargas familiares. Y como quiera que debió tomarse en cuenta para la obtención del 15 por 100 en que se ha fijado el plus de cargas familiares, por cuanto dicha

partida forma parte de la nómina total.

Esta Dirección general ha resuelto que el 20 por 100 establecido como plus de carencia de vida, debió computarse, para la determinación de la nómina total de cada Empresa, a efectos de lo determinado del 15 por 100 señalado como plus de cargas familiares, y por tanto, las Empresas que hubieran seguido otro criterio, harán las rectificaciones correspondientes a partir, naturalmente, de 1.^o de enero de 1942, fecha de vigencia de la Reglamentación.

Lo que se hace público para general conocimiento y fiel observancia.

Oviedo, 9 de diciembre de 1942.—El Delegado regional de Trabajo, Daniel Zarzualo Polo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos.—Concesiones Gozón y Avilés

ANUNCIO

D. Luis Caso de los Cobos y de las Alas Pumariño, y D. Inocencio Sánchez Rodríguez, vecinos de Avilés y Gijón, respectivamente, solicitan les sea otorgada concesión para establecer un dique seco para buques de hasta 7.000 toneladas de desplazamiento, un astillero para buques del mismo tonelaje, y un varadero para pesqueros y buques menores, en el lugar denominado La Llanera del fondeadero del Monumento, en la margen derecha del puerto de Avilés.

Las obras proyectadas ocuparán terrenos de la zona marítimo-terrestre del puerto de Avilés, y de propiedad particular.

El proyecto de las obras, juntamente con las tarifas y condiciones para la explotación de las mismas, estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra lo que se pretende, tanto en la Sección mencionada, como en las Alcaldías de Gozón y Avilés.

Oviedo, 10 de diciembre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pedro Morán Miranda.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Contribución urbana.—Anuncio

Se previene a los contribuyentes del término municipal de Gijón, que confeccionado el documento cobratorio por el concepto de urbana, para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en estas oficinas, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Gijón, 10 de diciembre de 1942.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Oviedo

Por orden de 26 de noviembre pasado la Dirección General de primera Enseñanza ha dispuesto la incursión

en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 del Maestro propietario de la Escuela Nacional de Vega de Anzo, en esta provincia, don Luis García Pastor.

Oviedo, 11 de diciembre de 1942.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

Administración de Rentas Públicas de Oviedo

Negociado de industrial MATRICULA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto de industrial del concejo de Oviedo, que la matrícula del próximo ejercicio, se halla expuesta al público a los efectos de la reclamación en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas y por término de diez días hábiles y horas de diez a doce.

Oviedo, 12 de diciembre de 1942.—El Administrador de Rentas públicas, Ismael F. de Villasante.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento la venta en pública subasta de los solares números 1 y 2 del plano de parcelación resultante del ensanche y prolongación de la calle de Cuba hasta su entronque con el camino a Gaxin, se hace público tal acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a efectos de las reclamaciones que puedan formularse contra tal acuerdo durante el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no siendo admisibles las que se presenten pasado dicho plazo.

Avilés, 12 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Ramón Suárez Puerta.

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó ejecutar mediante subasta la construcción de alcantarillado para el poblado de peseadores, sito en Cantos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público tal acuerdo a efectos de las reclamaciones que puedan formularse durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado los cuales no serán atendidas.

Avilés, 12 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En el día cinco del próximo mes de enero de 1943, se procederá a subastar los lotes de ropas y efectos vendidos que son los comprendidos en los números 6.285 al 8.460 pignorados en el mes de mayo de 1942.

Oviedo, 14 de diciembre de 1942.—El Director-Gerente.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial